

DECRETO N° **153**  
TEMUCO, **08 ENE. 2016**

**VISTOS:**

1. El convenio de Transferencia de Recursos para el **“Programa Habitabilidad”** de fecha 07 de Octubre de 2015 , suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de la Araucanía, representada por don Alejandro Blamey Alegría y Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear.
2. Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos para el **“Programa Autoconsumo”**, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, donde el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar un monto de \$ 98.125.000 (noventa y ocho millones ciento veinticinco mil pesos), estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el convenio adjunto
2. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a crear una cuenta contable a fin de administrar los recursos que involucren el funcionamiento de este convenio.
3. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 30 de Septiembre de 2016, sin perjuicio de los plazos indicados para la ejecución del proyecto para la entrega de los informes técnicos y financieros y demás plazos estipulados en este convenio, los que deberán cumplirse conforme a lo abordado en cada caso.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JCF/GCC/MCC/JRC

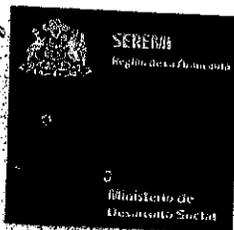
Distribución:

Dirección Desarrollo Comunitario  
Dirección de Control  
Dirección Administración y Finanzas  
Depto. Asistencia Social  
Programa Habitabilidad  
Oficina Partes.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**





Secretaría Regional  
Ministerial de Desarrollo Social  
Región de La Araucanía

29 DIC. 2015

**TOTALMENTE  
TRAMITADO**

REF: Aprueba Convenio de Transferencia  
Programa de Habitabilidad 2015 con la  
Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N°:

3025

TEMUCO 29 DIC 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 publicada el 13.10.2011 que creó, el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.379 de 2009, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social en la Resolución Exenta N° 1.436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo social, en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile por medio del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión, conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

2° Que el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el Programa de Habitabilidad, que tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarios de los Subsistemas de Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, en adelante los Subsistemas, a partir del desarrollo de condiciones básicas de calidad de vida.

3° Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar el Programa de Habitabilidad, para lo cual, ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.

4° Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

**RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 07 de octubre de 2015, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía** y la **Municipalidad de Temuco**, RUT 69.190.700-7, cuyo texto es del siguiente tenor:

**PROGRAMA DE HABITABILIDAD CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO  
COMUNAL CONVOCATORIA 2015 "HABITABILIDAD 2015" ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL  
MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN ARAUCANÍA -Y- I. MUNICIPALIDAD  
DE TEMUCO**

En Temuco, a 07 de octubre de 2015, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Araucanía**, RUT 60.103.010-1, representado para estos efectos por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don Alejandro Blamey Alegría, en adelante, también la "SEREMI" o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Buñes 590, piso 7, comuna de Temuco, Región de la Araucanía por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Temuco**, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o "Institución Ejecutora", RUT 69.190.700-7, representado por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 650, comuna de Temuco, Región Araucanía, se acuerda lo siguiente:



### **PRIMERA: OBJETO.**

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Araucanía, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en adelante "el programa", en la comuna de Temuco, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa **Habitabilidad Chile Solidario**", año 2015, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta N° 0565 10 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

### **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-**

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).
- b) Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Ejecutor.
- c) Elaborar un Diagnóstico de las familias y personas beneficiarias, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
- d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
- e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir, individualizando a cada uno de ellos.
- f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias o personas.-
- g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en la cláusula undécima del presente convenio.
- h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas con el Programa. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del programa, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
- i) Informar a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.
- j) Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.
- k) Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia o persona, la que deberá estar debidamente firmada por el encargado del Proyecto del Ejecutor y por el representante de la familia o persona beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

### **TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595, quienes serán determinados de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 de la modalidad.

### **CUARTA: OBLIGACIONES.-**

A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Modalidad.



- c) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- d) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio.
- f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunes.
- g) Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda.
- h) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- i) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa.
- j) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.

**B. La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:**

1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.
2. Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.
3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunes de Habitabilidad.
4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.
5. Revisar y aprobar, en SIGEC el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor previa visación técnica de FOSIS.
6. Revisar y aprobar, a través de Resolución Exenta, el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor, de conformidad a lo previsto en la Modalidad.
7. Supervisar los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la presente Modalidad y en el Convenio.
8. Revisar, aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.
9. Revisar la información final de los beneficiarios para que esos datos puedan ser incorporados al Registro de Información Social, RIS, por parte del nivel central.
10. Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
11. Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, de conformidad al punto 7.3.2, de la Modalidad.
12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de la coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Seremi.



#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-**

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá al Ejecutor la cantidad de \$98.125.000 (noventa y ocho millones ciento veinticinco mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de "Chile Solidario" y del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

#### **SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-**

##### **A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir. En todo caso, el convenio no podrá tener una duración superior a sesenta días (60) hábiles contados desde el vencimiento del plazo para que el ejecutor entregue el Informe Técnico Final, o desde su entrega si se produce antes.

##### **B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-**

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-**

##### **A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-**

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.-

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar respecto de cada tipo de beneficiario.
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros

El primer Informe Técnico de Avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de los recursos, y el segundo Informe Técnico de Avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de los recursos. Ambos informes deberán distinguir entre beneficiarios Chile Solidario y beneficiarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Distinguir entre beneficiarios pertenecientes al subsistema Seguridades y Oportunidades y beneficiarios pertenecientes a Chile Solidario.
- Las soluciones ejecutadas respecto de cada tipo de beneficiario.
- Los talleres realizados respecto de cada tipo de beneficiario.
- Las fechas de realización de las actividades.
- El recurso humano utilizado, entre otros.



## B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

-Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

-Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

## OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.



La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.-

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

#### **NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados en el proyecto de intervención comunal aprobado, respetando el marco presupuestario del programa, previa autorización de la Secretaría Regional, de conformidad a lo previsto en el punto 7.2.5 de la Modalidad.

#### **DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-**

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

#### **UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-**

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la modalidad.-

#### **DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.**

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Araucanía, la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC.

#### **DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto, el Sr(a). Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Araucanía, don Alejandro Blamey Alegría, consta en Decreto Supremo N° 43 de martes 1 de abril de 2014, y la del Alcalde de Municipalidad de Temuco don, Miguel Becker Alvear, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha jueves 6 de diciembre de 2012.

El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad, y uno en poder del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (en el Departamento de Presupuesto y Finanzas).



**TRANSFIERASE** a la Municipalidad de Temuco la suma de \$98.125.000 (noventa y ocho millones ciento veinticinco mil pesos) correspondientes al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta correspondiente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a ésta SEREMI para dicho efecto

**IMPUTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.713 del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiente al año 2015.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE**

SECRETARIA MINISTERIAL  
DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARIO  
REGIONAL  
IX REGION DE LA ARAUCANIA

**ALEJANDRO BLAMEY ALEGRIA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
DESARROLLO SOCIAL, DE LA ARAUCANIA

**MAANGN/EC**

**Distribución:**

- Alcalde comuna de Temuco
- División Jurídica MDS
- División de Promoción y Protección Social MDS
- Encargada Habitabilidad Región de la Araucanía
- Archivo

**REFRENDACIÓN**

24-03-335	1,146,950,000
Comprometido	895,925,000
Presente documento	98,125,000
Saldo sin comprometer	152,900,000

V°B° Presupuesto

Fecha: **23 DIC 2015**

SECRETARIA MINISTERIAL  
DESARROLLO SOCIAL  
JEFE  
ADMINISTRATIVO  
IX REGION DE LA ARAUCANIA



**PROGRAMA DE HABITABILIDAD  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2015  
“HABITABILIDAD 2015”**

**ENTRE**

**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO  
SOCIAL DE LA REGIÓN ARAUCANÍA**

**-Y-**

**I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**07 OCT 2015**

En Temuco , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015, entre **el secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Araucanía** , RUT 60.103.010-1 , representado para estos efectos por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Alejandro Blamey Alegría , en adelante , también la “SEREMI “o “Secretaría Regional”, ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7 , comuna de Temuco , Región de la Araucanía por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Temuco** , en adelante, indistintamente, “El Ejecutor” o “Institucion Ejecutora”, RUT 69.190.700-7 , representado por su Alcalde(sa), don(ña) Miguel Becker Alvear , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Arturo Prat 650 , comuna de Temuco , Región Araucanía , se acuerda lo siguiente:

**PRIMERA: OBJETO.**

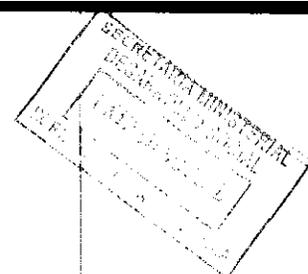
En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de **Araucanía**, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en adelante "el programa", en la comuna de Temuco, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la "**Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario**", año 2015, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta N° 0565 10 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

**SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-**

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).
- b) Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Ejecutor.
- c) Elaborar un Diagnóstico de las familias y personas beneficiarias, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
- d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y

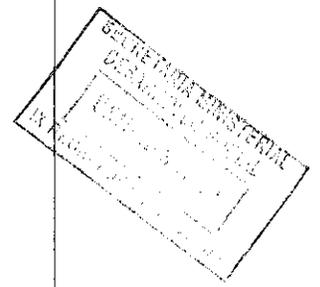


lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.

- e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir, individualizando a cada uno de ellos .
- f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias o personas.-
- g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en la cláusula undécima del presente convenio.
- h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas con el Programa. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del programa, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
- i) Informar a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.
- j) Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.
- k) Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia o persona, la que deberá estar debidamente firmada por el encargado del Proyecto del Ejecutor y por el representante de la familia o persona beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

### **TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-**

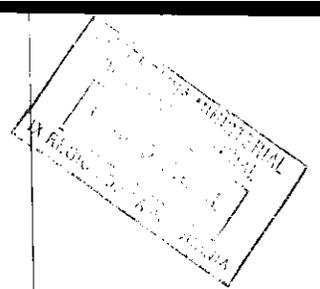
Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595, quienes serán determinados de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 de la modalidad.



#### **CUARTA: OBLIGACIONES.-**

##### **A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:**

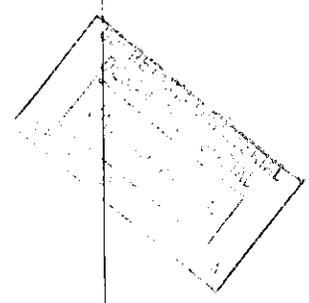
- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Modalidad.
- c) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- d) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio.
- f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunes.
- g) Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda
- h) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- i) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa.
- j) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y



FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.

**B. La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:**

1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.
2. Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.
3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunes de Habitabilidad.
4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.
5. Revisar y aprobar, en SIGEC el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor previa visación técnica de FOSIS.
6. Revisar y aprobar, a través de Resolución Exenta, el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor, de conformidad a lo previsto en la Modalidad.
7. Supervisar los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la presente Modalidad y en el Convenio.



8. Revisar, aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.
9. Revisar la información final de los beneficiarios para que esos datos puedan ser incorporados al Registro de Información Social, RIS, por parte del nivel central.
10. Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
11. Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, de conformidad al punto 7.3.2, de la Modalidad.
12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de la coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Seremi.

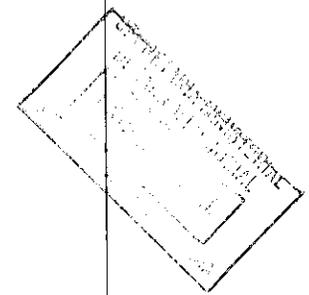
**QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-**

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 98.125.000 ( noventa y ocho millones ciento veinticinco mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de "Chile Solidario" y del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución



Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

**SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-**

**A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir. En todo caso, el convenio no podrá tener una duración superior a sesenta días (60) hábiles contados desde el vencimiento del plazo para que el ejecutor entregue el Informe Técnico Final, o desde su entrega si se produce antes

**B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-**

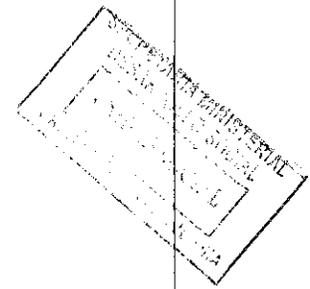
Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del programa

**SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-**

**A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-**

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.-

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de los siguientes tópicos:



- Soluciones a ejecutar respecto de cada tipo de beneficiario.
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros

El primer Informe Técnico de Avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de los recursos, y el segundo Informe Técnico de Avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de los recursos. Ambos informes deberán distinguir entre beneficiarios Chile Solidario y beneficiarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de **los 7 días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Distinguir entre beneficiarios pertenecientes al subsistema Seguridades y Oportunidades y beneficiarios pertenecientes a Chile Solidario.
- Las soluciones ejecutadas respecto de cada tipo de beneficiario.
- Los talleres realizados respecto de cada tipo de beneficiario.
- Las fechas de realización de las actividades.
- El recurso humano utilizado, entre otros.

#### B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los



siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

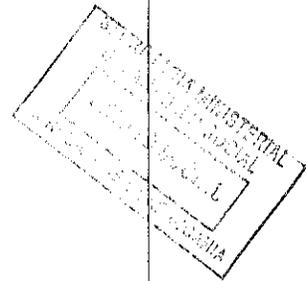
2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.



#### **OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-**

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.-

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán



considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

**NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados en el proyecto de intervención comunal aprobado, respetando el marco presupuestario del programa, previa autorización de la Secretaría Regional, de conformidad a lo previsto en el punto 7.2.5 de la Modalidad.

**DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-**

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

**UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-**

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la modalidad.-

**DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.**

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Municipalidad de Temuco, la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC.

**DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto, el Sr(a). Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Araucanía, don (ña) Alejandro Blamey Alegría, consta en

SECRETARIA MINISTERIAL  
DESARROLLO SOCIAL  
V°B° UNIDAD JURIDICA  
IX REGION DE LA ARAUCANIA

SECRETARIA MINISTERIAL  
DESARROLLO SOCIAL  
UNIDAD SOCIAL  
IX REGION DE LA ARAUCANIA

Decreto Supremo N 43 de martes 1 de abril de 2014 , y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Temuco don(ña), Miguel Becker Alvear , consta en el Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha jueves 6 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía - del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder del área de - Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

 <p><b>Miguel Becker Alvear</b></p> <hr/> <p><b>ALCALDE(SA)</b> <b>Municipalidad de Temuco</b></p>	 <p><b>ALEJANDRO BLAMEY ALEGRIA</b></p> <hr/> <p><b>SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ARAUCANÍA</b></p>
---	---

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
0920  
Dirección Desarrollo Comunitario C



## Complemento de Convenio Programa Habitabilidad año 2015

En el marco del Programa Habitabilidad se informa a Ud. los siguientes criterios y lineamientos a considerar para la convocatoria del año 2015:

### **1.- De la selección y sanción de familias beneficiadas.**

La selección y sanción de las familias beneficiarias se realizará en lo que se ha denominado "Mesa Técnica de Habilitación" de manera conjunta y coordinada con los Asesores/as Familiares del Programa para Familias, Encargados/as comunales del Programa CHCC, el monitor/a del programa Vínculos, ATE FOSIS y Encargada de Programa de la SEREMI, de manera de realizar una selección adecuada.

Dentro del listado de familias seleccionadas debe existir un mínimo de 20% de soluciones destinadas a la población perteneciente al programa Vínculos, en caso de no contar con dicho porcentaje se debe respaldar con un documento emanado por el/la encargado comunal del programa.

Dentro del listado de familias seleccionadas, debe existir un 10% de niños y niñas menores de 4 años de edad y gestantes que se encuentren en las bases del sistema de registro derivación y monitoreo del CHCC.

Debe tenerse presente que no se puede intervenir a familias que ya fueron beneficiadas por el Programa Habitabilidad en sus versiones anteriores con las mismas soluciones, salvo casos excepcionales con extremo nivel de vulnerabilidad tales como incendios o catástrofes naturales, pasando a ser casos especiales los que serán analizados en la Mesa Técnica Comunal.

Otro criterio que deberá privilegiar el ejecutor, es que **deberá** ser el mayor número de integrantes por familia y presencia de situaciones de mayor riesgo, tales como enfermedades catastróficas, mujeres jefas de hogar o presencia de discapacidad en alguno de los integrantes del grupo familiar, interés y motivación de la familia de participar en el programa (sesiones familiares y grupales), entre otras.

El listado de beneficiarios preseleccionados deberá considerar una lista de espera de un 10% del total de familias a beneficiar en caso que se deba reemplazar a alguna.

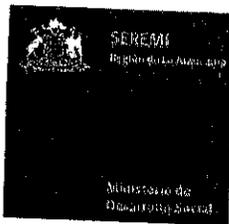
### **2.- De la contratación de profesionales.**

Para una correcta implementación, desarrollo y resolución del programa, para la contratación del equipo técnico y ejecutor será obligatorio cumplir con lo que se indica a continuación:

#### **1.-Requisitos del cargo:**

El Municipio deberá enviar Curriculum Vitae de los miembros del equipo ejecutor para visación de la SEREMIA de Desarrollo Social y de FOSIS, antes de realizar el contrato del equipo.

Para formar parte del equipo técnico deberá estar quien postule, en posesión de Título Profesional o Técnico, **deseable** del área social (en caso del apoyo social) y deseable del área de Ingeniería y/o Construcción (en caso del apoyo técnico) y poseer experiencia laboral relacionada y comprobada con el perfil del cargo de mínimo un año.



## **2.- Competencias:**

Quien postule al cargo técnico del Programa Habitabilidad deberá cumplir con las siguientes competencias, tanto generales como técnicas:

Probidad  
Compromiso  
Actitud de Servicio Pública  
Comunicación efectiva  
Resolución de crisis y conflictos  
Planificación y Organización  
Comprensión del Entorno y Capacidad de Adaptación  
Análisis y Diagnóstico  
Gestión de redes tanto Internas como Externas

Conocimiento de Normativa Legal en relación al programa que se ejecuta (Ley Nº 20.595)  
Manejo de herramientas computacionales, en un nivel intermedio  
Conocimiento de herramientas técnicas de intervención social y/o comunitaria  
Conocimiento de programas y servicios sociales a nivel nacional/regional-  
Experiencia laboral de al menos un año, con poblaciones vulnerables o de extrema pobreza, en diagnóstico y/o intervención en programas o proyectos sociales o psicosociales, ya sea en el ámbito público como privado.

## **3.- Modalidad de Evaluación y Comisión Evaluadora:**

La evaluación se llevará a cabo en etapas sucesivas, por lo que el cumplimiento de antecedentes exigidos para postular (en el caso de existir etapa de admisibilidad) o de la puntuación mínima para las demás etapas determinara el paso a las etapas siguientes.

En caso de existir postulantes que no presenten todos los antecedentes y documentos requeridos para postular al cargo, en los plazos establecidos en las bases, **no serán** admisibles y no podrán pasar a las etapas siguientes.

El concurso, podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos, es decir, cuando no alcancen los postulantes el puntaje mínimo definido en las bases. En tal caso, se dictará el correspondiente acto administrativo y se publicara tanto en la página web del Municipio como del Ministerio.

### **Conformación de la Comisión Evaluadora:**

La Comisión Evaluadora estará conformada tanto por representantes de la Seremi de Desarrollo Social, Región de la Araucanía, FOSIS y Municipio.

La Seremi de Desarrollo Social, representada por el Secretario Ministerial, podrá designar un funcionario con **responsabilidad administrativa** de manera previa al inicio del proceso de admisibilidad y evaluación, para que lo represente en la Comisión.

Para efectos de constitución de la Comisión Evaluadora, tanto FOSIS como el Municipio respectivo, estarán representados por un funcionario, quedando por medio de acto administrativo dicho nombramiento y suplencia en caso en que el titular no pudiese comparecer.



### **Responsabilidad de la Comisión:**

Será responsabilidad de la Comisión Evaluadora generar acta de cada una de las etapas, debiéndose confeccionar las mismas una vez concluida cada etapa y deberán contener acuerdos, puntajes de los evaluados en caso de corresponder, observaciones del proceso y deberán además, ser firmadas por todos los integrantes de la Comisión.

### **4.- Etapas del Concurso:**

- 1.- Etapa de Postulación: Recepción de antecedentes
- 2.- Etapa de Admisibilidad: Revisión de antecedentes
- 3.- Etapa Análisis Curricular
4. Etapa: Entrevista

### **1.- Del proceso de Postulación y recepción de antecedentes:**

Tanto las bases como los anexos de postulación se encontrarán disponibles tanto en la pagina del Ministerio de Desarrollo Social como del Municipio correspondiente, entendiéndose así conocida por todos los postulantes., pudiéndose además retirar las bases y anexos en la Oficina de partes de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región respectiva.

### **2.- Etapa de Admisibilidad:**

Esta etapa será desarrollada en la Secretaria Regional Ministerial, por los miembros de la Comisión Evaluadora, analizando así las características de los postulantes y adecuación al perfil, considerándose la formación educacional y laboral relacionada.

### **3.- Análisis Curricular:**

Se ponderarán diversos factores, formación profesional o nivel de estudios y experiencia laboral relacionada.

### **4.- Etapa de Entrevista**

Esta etapa será desarrollada en la Secretaria Regional Ministerial, por los miembros de la Comisión Evaluadora.

La entrevista será de carácter presencial y se realizará a todos los postulantes que aprueben la etapa de análisis curricular, siendo una entrevista de carácter individual que tiene como objetivo evaluar el nivel de conocimientos, habilidades, experiencia y competencias técnicas para el cargo.

Cada uno de los miembros de la Comisión, deberá calificar al entrevistado con una nota de 1 a 10, siendo 1 el más bajo y 10 el más alto.

### **Respecto de la selección de los postulantes, notificación y cierre**

La Selección tiene la finalidad de construir una nomina final de candidatos elegibles, incluyéndose los puntajes obtenidos en el proceso. Obteniéndose finalmente una calificación, ponderando el análisis curricular y la entrevista, en 50% cada uno, formando un 100%.



### **CRONOGRAMA DEL CONCURSO:**

**Publicación del concurso:** Al día hábil siguiente de totalmente tramitado el Acto administrativo

**Postulación y recepción de antecedentes:** 05 días hábiles desde la fecha de publicación del presente acto

**Etapas de Admisibilidad y Análisis Curricular:** 03 días hábiles desde la fecha de cierre de la postulación y recepción de antecedentes.

**Etapas de Entrevista:** 03 días hábiles desde la fecha del término de la etapa anterior,

**Selección, Notificación y cierre:** 02 días hábiles desde la fecha de término de la etapa de selección.

### **Casos de desvinculación:**

En caso de procederse, en cualquier etapa de ejecución del programa, a la desvinculación del técnico contratado, siendo motivo de la desvinculación un incumplimiento de deberes, se hará llegar a esta Seremía, un informe de calificaciones para poner en conocimiento de la autoridad el motivo de la desvinculación, buscando, en pos del Programa y su resultado positivo, alternativas que no alteren de manera negativa la ejecución.

### **Respecto del ítem de Servicios Especializados:**

El ítem de **Servicios Especializados**, no podrá exceder el 20% del monto total de recursos transferido a la comuna. Esto con la finalidad de asegurar que los honorarios sean equitativos entre el profesional técnico y social del programa. Las funciones de ambos profesionales deberán ser descritas en la propuesta de intervención comunal.

Los profesionales deben ser contratados por producto y así resguardar la permanencia del equipo durante toda la ejecución del programa.

Los profesionales contratados por el programa no podrán participar en más de 4 ejecuciones en la región.

Respecto del apoyo administrativo, se solicita, por un buen resultado de ejecución del Programa, que este tenga dedicación exclusiva al Programa Habitabilidad y que su contratación se realice por producto o en su defecto media jornada.

### **3.- De la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal.**

Los diagnósticos deben ser realizados en conjunto con los asesores familiares/monitores Vínculos, debiendo ser siempre priorizadas las familias con mayor nivel de vulnerabilidad.

En Mesa Técnica de Sanción, el Municipio debe presentar bases de licitación y especificaciones técnicas, las cuales deberán ser ingresadas al Portal Mercado Público en un plazo no superior a 15 días posterior a esta, además, debe enviar mediante correo el ID de la licitación a contrapartes de FOSIS y de la Seremía.

### **4.- Responsabilidad del Municipio:**

Será de exclusiva responsabilidad del Municipio el proceso de licitación de equipamiento y materiales, verificando que las bases técnicas de licitación sean efectivamente las revisadas y aprobadas por la asistencia técnica e incluyan todos los materiales que allí se indiquen.

El Municipio debe presentar en Mesa Técnica de Sanción el PAS el cual será analizado en conjunto con asesores familiares y/o jefa de unidad de intervención familiar.



El Proyecto de Intervención Comunal y Modificación Presupuestaria aprobados serán ingresados a SIGEC durante la Mesa Técnica de Sanción.

En caso que el Municipio decida externalizar la ejecución de las soluciones constructivas, el oferente no podrá tener más de tres comunas a su cargo en la región y solo se permitirá la externalización de los ítems: materiales de construcción, mano de obra, fletes, traslado del equipo ejecutor y colaciones para usuarios.

En caso de externalizar la ejecución de las soluciones constructivas, el Municipio debe considerar un Inspector Técnico de Obras Municipal en las etapas de ejecución y recepción técnica del programa.

El margen de utilidad a considerar por aquellas comunas que externalicen la ejecución del programa no podrá exceder el 10% del promedio de las tres cotizaciones de los materiales de construcción presentadas por el Municipio.

El ejecutor podrá realizar un máximo de dos Modificaciones Presupuestarias después de la aprobación en SIGEC del Proyecto de Intervención Comunal, las cuales deben ser solicitadas hasta dos meses antes del término de la ejecución del programa.

#### **5.- Obligaciones del Municipio:**

El Municipio tendrá la obligación de realizar al menos 1 taller para niños.

Todo material de difusión de cargo del programa deberá ser previamente visado por el equipo de comunicaciones de la seremi y Fosis.

El Municipio tendrá la obligación de realizar hito comunicacional de cierre del programa al finalizar el 100% de la ejecución de las soluciones, cuya fecha debe ser coordinada con al menos un mes de antelación con la SEREMIA de Desarrollo Social y FOSIS.

#### **6.- Del tiempo de ejecución del programa:**

El cierre del programa deberá, desde que se transfieren los recursos al Municipio, en su ejecución, no exceder los 9 meses según calendario, existiendo solo una vez la opción de solicitar prorroga la que será de un mes. La solicitud deberá ser dirigida al Seremi de Desarrollo Social, Región de la Araucanía, fundamentando lo requerido, estando la autoridad facultada para aceptar o rechazar dicha solicitud.